



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3952 DE FECHA 13.09.2001 Y AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 901 (EX 733) POR LA VIVIENDA ROL 748 (EX 844), AMBAS DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /
SANTIAGO,

VISTOS:

09107 18 DIC. 09

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 1843 del 18.05.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga, escritura de compraventa de precio diferido por la vivienda Rol 901 (ex 733) de la población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en Las Violetas N° 515-B, Departamento 11, a la Sra. Rosa Albertina Romero Machuca, entre otros, cuyo dominio se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 69.462, N° 50.898, correspondiente al año 1995;
- c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 07.09.2009 en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto b) se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha el alzamiento de hipoteca y prohibición respectivo;
- d) La Resolución Exenta N° 3952 de fecha 13.09.2001 de la Dirección del SERVIU Metropolitano que aprueba las nóminas de los postulantes del 3° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional entre quienes figura la Sra. Rosa Albertina Romero Machuca como postulante a la Alternativa N° 3 de ese programa;
- e) La Solicitud de Cambio de Alternativa firmada el 25.06.2009 por la Sra. Romero Machuca en la que en su calidad de beneficiaria del Plan Piloto de Movilidad Habitacional cambia de la alternativa correspondiente a la reparación de su departamento (Alternativa N° 3) por la de adquisición de una nueva vivienda SERVIU (Alternativa N° 1);
- f) El contrato de compraventa de fecha 30.12.2003, protocolizada bajo el N° 44 de los registros de la Notaría Pública de doña María Gloria Acharán Toledo, instrumento mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquiere de doña María Carmela Sanhueza Mancilla el inmueble ubicado en Parinacota N° 530-A, Departamento N° 14 correspondiente al Rol 748 (ex 844) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, por el precio de \$3.387.266, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 5.149, N° 4.163 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2004;
- g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. Rosa Albertina Romero Machuca conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 17.08.2005;
- h) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.06.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que aprueba Valores de Tasación de 1.680 viviendas reparadas de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, que reemplaza la Resolución Exenta N° 3519 del 24.08.1994 del Departamento Técnico de Apoyo de este Servicio, entre las que figura el inmueble singularizado en la letra f) precedente, cuyo valor asciende a UF 276;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que contempla que parte de los precios de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
- j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. N° 33 de 2009 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

017017

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 3952 DE FECHA 13.09.2001 Y AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 901 (EX 733) POR LA VIVIENDA ROL 748 (EX 844), AMBAS DE LA POBLACION PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Modificase la Resolución Exenta N° 3952 de fecha 13.09.2001 de la Dirección del SERVIU Metropolitano, en el sentido de cambiar la alternativa escogida por la Sra. Rosa Albertina Romero Machuca, postulante de la Alternativa N° 3 por la Alternativa N° 1 contemplada en el Plan Piloto de Movilidad Habitacional conforme al antecedente detallado en el Visto e) de la presente Resolución;
- 2.- Autorizase la permuta del inmueble Rol 901 (ex 733) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Las Violetas N° 515-B, Departamento 11, de propiedad de la postulante del Plan Piloto Movilidad Habitacional, Sra. ROSA ALBERTINA ROMERO MACHUCA, cédula de identidad N° 4.370.007-3, estado civil soltera, por el inmueble Rol 748 (ex 844) de la misma población, ubicado en Parinacota N° 530-A, Departamento N° 14 de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;
- 3.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 748 (ex 844) de la población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en Parinacota N° 530-A, Departamento N° 14, es el equivalente a UF 276 según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 901 (ex 733) de la misma población, ubicado en Las Violetas N° 515-B, Departamento 11, es el equivalente a UF 254,99. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 21,01 será enterada por doña Rosa Albertina Romero Machuca con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 4.- El Equipo de Títulos dependiente del Departamento Jurídico de este Servicio extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Romero Machuca en los términos señalados en el Resuelvo N° 3 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar las hipotecas y prohibiciones inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMCI NGV. N.º V. COS.

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCION
- ❖ SUBDIRECCION DE FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION DE DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURIDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
- ❖ DEPTO. DE COORDINACION OPERACIONAL
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION ANALISIS CONTABLE
- ❖ SUBDEPTO DE ASIGNACIONES
- ❖ EQUIPO DE TITULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACION PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL TERRENO (SERRANO 45 5º Piso)
- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ OFICINA DE PARTES CENTRAL
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 148

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

16 DIC 2009
NO AFECTA PRESUPUESTO